



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

Santiago, 21-12-2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 155877 VISTOS: La Resolución Nº7 de 26 de marzo de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Nº8 de 27 de marzo de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se Individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Pontificia Universidad Católica de Chile, de fecha 22 de septiembre de 2020; el Decreto Nº87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura; que nombra al Director Nacional de INDAP, y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº18.910 de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y:

CONSIDERANDO:

- Que la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombre, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha incorporado acciones hacia el sector productivo artesanal, especialmente actividades y alianzas que permitan orientar que la producción de la artesanía tradicional satisfaga las necesidades de quienes son los consumidores finales, por medio del fomento de espacios de comercialización concretos y de alto estándar.
- Que la Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, gestiona año a año la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC (la "Muestra").
- Que INDAP, y la Pontificia Universidad Católica de Chile han firmado Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos, para apoyo de las versiones 42ª, 43ª, 44ª, 45ª y 46ª de Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Que la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, es la feria de mayor envergadura de la artesanía tradicional chilena, donde INDAP ha apoyado en las versiones 42ª, 43ª, 44ª, 45ª y 46ª, con éxito para los usuarios asistentes en estas tres temporadas, tanto en su estrategia de ventas, como en oportunidades de comercialización a futuro y relacionamiento con el sector artesanal.
- Que considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se

acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración en el marco de la 47ª Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.

- Que, en atención a la situación de emergencia sanitaria que ha restringido la posibilidad de reunión en nuestro país, la 47ª Muestra de Artesanía UC adaptará su formato a través de una opción digital, para así reducir la movilidad de usuarios (as) de INDAP y artesanos(as) participantes en la Muestra.
- Que, las partes con fecha 22 de septiembre de 2020 celebraron el Convenio ya individualizado.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS

ENTRE

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 22 de septiembre 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** [REDACTED] representado por su Director Nacional don Carlos Recondo Lavanderos, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "INDAP" y por la otra la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, [REDACTED] representada por su Rector don Ignacio Sánchez Díaz, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "UC" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

El presente Convenio se enmarca en la 47ª Muestra de Artesanía UC del año 2020. Su objeto es participación de las partes, en gestiones para la ampliación y posicionamiento de los usuarios/as artesanos/as de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.

La realización de esta Muestra, iniciativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual lidera desde hace 47 años, tiene como objetivo robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no

serían posibles, como lo es el disponer de un espacio privilegiado de relacionamiento de oficios, acercamiento a una demanda o audiencias de calidad, transferencia entre artesanos y maestros en la disciplina, y una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.

En atención a la situación de emergencia sanitaria debido al COVID-19 que ha restringido la posibilidad de reunión durante los últimos meses en Chile y en todo el mundo, la Muestra de Artesanía UC adaptará su formato para reducir la movilidad y alojamientos de usuarios INDAP y demás artesanos y artesanas que participen en la Muestra, a través de una opción digital que se realizará entre los días 26 y 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural de los oficios artesanales de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Promover el consumo de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, donde se destaque a los/as usuarios/as de INDAP.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la modalidad virtual en la que se realizará el evento ferial, así como los aspectos técnicos que establezca el Comité Organizador de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra de Artesanía UC, un listado de posibles expositores en esta nueva modalidad no presencial, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte a la Jefatura de la División de Fomento o a quien ésta designe.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 47ª Muestra de Artesanía UC.



CUARTO: De los compromisos de la UC

- La UC e INDAP a través de sus contrapartes técnicas definidas en el Convenio acordarán en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra de Artesanía UC, 2020, tomando como antecedente el listado de usuarios/as entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.
- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/4 del total de los cupos ofrecidos para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, a través del Comité Organizador de la Muestra.
- Para participar en la Muestra, los artesanos usuarios de INDAP, deberán cumplir con criterios de calidad y tradición en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC al disponer de un espacio virtual privilegiado para el artesanado nacional e internacional, en esta Muestra, facilitará el relacionamiento de oficios, conversatorio entre artesanos, intercambio de técnicas y dará mayor reconocimiento a los usuarios en su disciplina.
- La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos, se designará como contraparte a la Directora del Programa de Artesanía UC, Sra. Elena Alfaro, o algún profesional que ésta designe. Lo anterior comprende la difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.
- La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, según lo indicado en la cláusula sexta del presente Convenio.

QUINTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, los que serán utilizados en:

- Habilitación de puntos de venta digitales, patentes, permisos, y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Costos de implementación y logística de la 47ª Muestra de Artesanía UC sean estos digitales o analógicos.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la Muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la Muestra.
- Pago por talleres y demostraciones de oficios realizados por los artesanos.
- Registros fotográficos y audiovisual de las piezas artesanales y cultores en sus lugares de origen.

- Producción y envío de envolturas, etiquetas y material de embalaje para envío de mercadería.
- Costos por envío de mercadería de los artesanos desde regiones a la ciudad de Santiago.

La Universidad por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Asignará sin costo el punto de venta digital, a los expositores usuarios de INDAP que participen en la Muestra, facilitando instalaciones.
- Gestionará y pagará las patentes, permisos, y derechos de venta de los usuarios expositores INDAP.
- Reembolsará a los usuarios de INDAP que participen en la Muestra de Artesanía, los gastos de traslado de sus mercaderías hacia el centro de acopio en Santiago y de ser necesario, el costo de la devolución de lo que no se venda.
- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover la Muestra.
- Presentará los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizará un aporte en recursos valorizados en la suma de \$11.250.000.- (Once millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalentes al 42,9% del total del Convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
 - a. Habilitación del espacio ferial digital, que acoge el evento.
 - b. Pago de honorarios del personal profesional y de apoyo en la organización de la 47ª Muestra de Artesanía UC.
 - c. Organización y realización de un programa educativo y de extensión para la Muestra que incluye música, talleres y visitas guiadas.
 - d. Costos logísticos de la organización y realización del evento digital y las actividades asociadas.

SEXTO: Plazos de Entrega de Informes

La UC se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 47ª de la Muestra de Artesanía UC, 2020:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para ejecutar la versión de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- b. Plan de medios que cautele impacto del evento.
- c. Focalización o temática de cada versión de la Muestra.
- d. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna y Región).
- e. Fecha del evento y compromisos.
- f. Diseño del espacio ferial virtual y lugar de alojamiento web.
- g. Propuesta comercial y logística completa.
- h. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP y su ubicación.
- i. Plan de actividades culturales y otras en la Muestra.
- j. Descripción del evento inaugural y Programa definitivo.
- k. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
- l. Descripción y detalle de los apoyos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
- m. Descripción y detalle de los apoyos a los usuarios artesanos de INDAP.

Plazo de entrega primer informe: 13 de noviembre de 2020.



Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Muestra, respecto a su impacto comercial.
- b. Registro fotográfico del evento.
- c. Informe de medios y prensa.
- d. Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

Plazo de entrega Informe final: 11 de diciembre del 2020

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia

Primera cuota: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio, entregará a la UC, el 80% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Primer Informe** a que hace referencia la cláusula sexta precedente.

Segunda cuota: 20% del total del aporte por un monto total equivalente a \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Informe Final**, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de la totalidad de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la UC.

OCTAVO: Subcontratación

La UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

NOVENO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Universidad a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Pontificia Universidad Católica de Chile para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

- I. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.

- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- III. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- IV. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

DÉCIMO: Nuevos Fondos a Rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia, duración.

El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y término anticipado.

Las acciones y/o aportes y transferencias convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, como también los pagos de parte de INDAP correspondientes a aquellas.



En caso de término anticipado del presente Convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento.

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vencimiento al 30 de junio de 2021 la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y novena de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.



La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en el Decreto N° 23/2010 de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, Código de Actividad 119 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS

ENTRE

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago, a 22 de septiembre 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** [REDACTED], representado por su Director Nacional don Carlos Recondo Lavanderos, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°1465, en la ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "INDAP" y por la otra la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, [REDACTED], representada por su Rector don Ignacio Sánchez Díaz, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "UC" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

El presente Convenio se enmarca en la 47ª Muestra de Artesanía UC del año 2020. Su objeto es participación de las partes, en gestiones para la ampliación y posicionamiento de los usuarios/as artesanos/as de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.

La realización de esta Muestra, iniciativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual lidera desde hace 47 años, tiene como objetivo robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no serían posibles, como lo es el disponer de un espacio privilegiado de relacionamiento de oficios, acercamiento a una demanda o audiencias de calidad, transferencia entre artesanos y maestros en la disciplina, y una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.

En atención a la situación de emergencia sanitaria debido al COVID-19 que ha restringido la posibilidad de reunión durante los últimos meses en Chile y en todo el mundo, la Muestra de Artesanía UC adaptará su formato para reducir la movilidad y alojamientos de usuarios INDAP y demás artesanos y artesanas que participen en la Muestra, a través de una opción digital que se realizará entre los días 26 y 30 de noviembre de 2020.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural de los oficios artesanales de la Agricultura Familiar Campesina, como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Promover el consumo de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, donde se destaque a los/as usuarios/as de INDAP.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la modalidad virtual en la que se realizará el evento ferial, así como los aspectos técnicos que establezca el Comité Organizador de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra de Artesanía UC, un listado de posibles expositores en esta nueva modalidad no presencial, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos se designará como contraparte a la Jefatura de la División de Fomento o a quien ésta designe.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 47ª Muestra de Artesanía UC.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

CUARTO: De los compromisos de la UC

- La UC e INDAP a través de sus contrapartes técnicas definidas en el Convenio acordarán en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra de Artesanía UC, 2020, tomando como antecedente el listado de usuarios/as entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.
- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/4 del total de los cupos ofrecidos para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, a través del Comité Organizador de la Muestra.
- Para participar en la Muestra, los artesanos usuarios de INDAP, deberán cumplir con criterios de calidad y tradición en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC al disponer de un espacio virtual privilegiado para el artesanado nacional e internacional, en esta Muestra, facilitará el relacionamiento de oficios, conversatorio entre artesanos, intercambio de técnicas y dará mayor reconocimiento a los usuarios en su disciplina.
- La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del Convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas. Para estos efectos, se designará como contraparte a la Directora del Programa de Artesanía UC, Sra. Elena Alfaro, o algún profesional que ésta designe. Lo anterior comprende la difusión en las etapas previas, durante y post evento. El compromiso anterior implica un alto nivel de publicidad para la marca INDAP acercándola a la población y mostrando el aporte de una institución pública en un evento de contenido cultural y comercial que beneficia a usuarios de INDAP y a consumidores finales.
- La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, según lo indicado en la cláusula sexta del presente Convenio.

QUINTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), para la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020, los que serán utilizados en:





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

- Habilitación de puntos de venta digitales, patentes, permisos, y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Costos de implementación y logística de la 47ª Muestra de Artesanía UC sean estos digitales o analógicos.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la Muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la Muestra.
- Pago por talleres y demostraciones de oficios realizados por los artesanos.
- Registros fotográficos y audiovisual de las piezas artesanales y cultores en sus lugares de origen.
- Producción y envío de envolturas, etiquetas y material de embalaje para envío de mercadería.
- Costos por envío de mercadería de los artesanos desde regiones a la ciudad de Santiago.

La Universidad por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- Asignará sin costo el punto de venta digital, a los expositores usuarios de INDAP que participen en la Muestra, facilitando instalaciones.
- Gestionará y pagará las patentes, permisos, y derechos de venta de los usuarios expositores INDAP.
- Reembolsará a los usuarios de INDAP que participen en la Muestra de Artesanía, los gastos de traslado de sus mercaderías hacia el centro de acopio en Santiago y de ser necesario, el costo de la devolución de lo que no se venda.
- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover la Muestra.
- Presentará los informes determinados en el presente Convenio.
- Realizará un aporte en recursos valorizados en la suma de \$11.250.000.- (Once millones doscientos cincuenta mil pesos), equivalentes al 42,9% del total del Convenio. Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:
 - a. Habilitación del espacio ferial digital, que acoge el evento.
 - b. Pago de honorarios del personal profesional y de apoyo en la organización de la 47ª Muestra de Artesanía UC.
 - c. Organización y realización de un programa educativo y de extensión para la Muestra que incluye música, talleres y visitas guiadas.
 - d. Costos logísticos de la organización y realización del evento digital y las actividades asociadas.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SEXTO: Plazos de Entrega de Informes

La UC se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 47ª de la Muestra de Artesanía UC, 2020:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Descripción del Plan de Trabajo para ejecutar la versión de la 47ª Muestra de Artesanía UC, 2020.
- b. Plan de medios que cautele impacto del evento.
- c. Focalización o temática de cada versión de la Muestra.
- d. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUT del artesano, oficio, comuna y Región).
- e. Fecha del evento y compromisos.
- f. Diseño del espacio ferial virtual y lugar de alojamiento web.
- g. Propuesta comercial y logística completa.
- h. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP y su ubicación.
- i. Plan de actividades culturales y otras en la Muestra.
- j. Descripción del evento inaugural y Programa definitivo.
- k. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
- l. Descripción y detalle de los apoyos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
- m. Descripción y detalle de los apoyos a los usuarios artesanos de INDAP.

Plazo de entrega primer informe: 13 de noviembre de 2020.

Informe Final: Este informe contendrá lo siguiente:

- a. Informe final de la Muestra, respecto a su impacto comercial.
- b. Registro fotográfico del evento.
- c. Informe de medios y prensa.
- d. Informe Económico de la utilización del total de los recursos financieros del Convenio.

Plazo de entrega Informe final: 11 de diciembre del 2020

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia

Primera cuota: INDAP, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente Convenio, entregará a la UC, el 80% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), que se transferirán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Primer Informe** a que hace referencia la cláusula sexta precedente.

Segunda cuota: 20% del total del aporte por un monto total equivalente a \$3.000.000.- (Tres millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **Informe Final**, a que se hace referencia en la cláusula sexta del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de la totalidad de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio, según lo indicado en la cláusula octava del presente Convenio.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente de la UC.

OCTAVO: Subcontratación

La UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20.123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

NOVENO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Universidad a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N°39842 del 30/05/2016 que autoriza a la "Pontificia Universidad Católica de Chile para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

- I. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- II. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- III. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).

- IV. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al Convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

DÉCIMO: Nuevos Fondos a Rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia, duración.

El presente Convenio, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones y término anticipado.

Las acciones y/o aportes y transferencias convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, como también los pagos de parte de INDAP correspondientes a aquellas.

En caso de término anticipado del presente Convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento.

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de Seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de Fianza a la vista e irrevocable.
- Vale a la vista

Este documento debe ser de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vencimiento al 30 de junio de 2021 la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y novena de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a INDAP. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personería

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°87, del 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en el Decreto N° 23/2010 de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad.



CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE